
RE: Solicitud Ampliación de Plazos de Acciones

Juan Francisco Toro [REDACTED]
Para: oficinadepartes@sma.gob.cl

1 de diciembre de 2020, 13:31

[REDACTED]

Estimados Superintendencia del Medio Ambiente:

Atento Fiscal: Julián Cárdenas

Les saludo por esta vía y por encargo de Jorge Jordán por Pesca Suribérica S.A. en PDC del procedimiento ROL D-066-2020, remito en adjunto solicitud que indica y carta individualizada en documento de referencia.

Saludos Cordiales y atento a comentarios

Juan Francisco Toro Garrido



Abogado

[REDACTED]

Fono: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

www.acuasesorias.cl

De: Jorge Jordán [REDACTED]
Enviado el: martes, 1 de diciembre de 2020 14:36
Para: Juan Francisco Toro [REDACTED]
Asunto: Fwd: Solicitud ampliación de plazos

Estimado Juan,

Me ha sido imposible enviar el correo a los emails mas abajo informados.

Favor ingresar a SMA.

Saludos,

Jorge Jordán

Inicio del mensaje reenviado:

De: Alejandro Caro [REDACTED]
Fecha: 1 de diciembre de 2020 a las 13:00:35 CLST
Para: Jorge Jordan [REDACTED]
Asunto: Solicitud ampliación de plazos

Estimados SMA,

Les saludo por esta vía y remito solicitud que indica.

Atte.

Jorge Jordan Franulic

Para: oficinadepartes@sma.gob.cl

[REDACTED]

2 adjuntos

 **Solicitud Ampliacion de plazo acciones PDC.pdf**
1345K

 **Carta Escafandra Ltda.- Cuarentena (02.11.2020).pdf**
101K

Punta Arenas, 1 de diciembre de 2020

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para Acciones que indica en el PDC.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol D-066-2020

FISCAL INSTRUCTOR: JULIÁN CÁRDENAS CORNEJO

Señores(as)

SuperintendenciadelMedioAmbiente

Presente:

JORGE JORDAN FRANULIC, cédula nacional de identidad [REDACTED] en representación de **PESCA SURIBÉRICA S.A.**, R.U.T. N° 96.536.930-9, según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en OhigginsN° 1120, comuna de Punta Arenas.

Por medio de esta presentación, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, nos conceda una ampliación del plazo en el cumplimiento de las acciones que pasan a expresarse, en razón de las circunstancias y argumentos siguientes:

Antecedentes

Una vez aprobado el PDC se han configurado una serie de circunstancias principalmente relacionadas con la contingencia Covid-19 que han afectado de manera grave el normal funcionamiento de actividades de diferentes rubros en la región de Magallanes y la Antártica Chilena, afectando de esta manera la realización normal de algunas actividades.

Con fecha 26 de noviembre reciente, fue posible concretar reunión con los funcionarios de la SMA regionales señores Andy Morrison y Cristóbal Ebensperger, quienes despejaron una serie de interrogantes en la implementación y cumplimiento de las acciones y los reportes a presentar en la plataforma pertinente. A raíz de dicha reunión, y de la información por nosotros proporcionada, surgió la necesidad de transparentar algunos inconvenientes que se exponen a continuación.

Acciones:

1.- Acción N°4: *“Acreditar el estado de limpieza del fondomarino, mediante una inspección bajo el área concesionada y bajo el sector donde fueron identificados los residuos inorgánicos a que se ha hecho referencia en la formulación de cargos.”*

Forma de Implementación

• *Inspección con filmación submarina del fondomarino, debajo del área concesionada del Centro (grabación subacuática de 8 transectas radiales equidistantes hasta el límite del área otorgada en concesión, considerando como*

↓

punto focal el punto medio de la concesión) y bajo el punto donde fueron identificados los residuos inorgánicos a que se ha hecho referencia en la Formulación de cargos, demostrando la inexistencia de residuos propios de la acuicultura.”

Para esta acción en concreto, se estableció una fecha de inicio para el día 01 de septiembre de 2020, y una fecha de término para el 1 de diciembre de 2020.

Teniendo en consideración el estado de catástrofe aún vigente y la extensa cuarentena que ha afacetado a la región, la empresa cuya prestación de servicios esta comprometida, no ha podido realizar el servicio debido a la falta de personal para dicho efecto, aduciendo razones de protección de sus trabajadores, considerando además que se trata de personal calificado y que muchos de ellos provienen de distintas regiones del país.

Para efectos de comprobar la situación comentada se acompaña a esta presentación carta de Escafandra Ltda. de fecha 2 de noviembre de 2020, donde expresan su compromiso en realizar las labores encomendadas, pero indicando esperar que la situación de la región pueda normalizarse un poco más, *“hasta que al menos Magallanes no esté en cuarentena”*

2.- Acción N° 5: *“Limpieza y retiro de residuos identificados durante nueva inspección.*

Plazo de Ejecución: 3 Meses desde la verificación del impedimento

Forma de Implementación

Se realizará el reflotamiento y retiro de los residuos, para su posterior traslado y disposición final en vertedero autorizado.

La ejecución de esta acción alternativa, dependerá de la existencia o no de residuos en la nueva inspección.

Tratándose de las mismas circunstancias expresadas para la acción N°4, su realización en el evento de configurarse la hipótesis, será ejecutada por le Empresa Escafandra conforme a la cotización que es de su conocimiento.

Importante es destacar en este punto, que el aplazamiento en la ejecución de las acciones no reviste efectos negativos, ya que la duración se encuentra establecida en 3 meses de manera inamovible, quedando pendiente de determinar la fecha de inicio de las mismas, lo que no genera impactos negativos en el medioambiente.



3.- Acción N° 7: “Carga de información en plataforma digitalSRCA de la SMA.

Fecha de Inicio: 20-07-2020

Fecha de Término: 01-11-2020

Forma de Implementación

Se solicitó credencial de acceso a portal deSMA a correo snifa@sma.gob.cl Una vez se obtenga dicha credencial, se procederá acargar la información requerida en la Res. Ex.N° 574 de 02 de octubre de 2012, y en la Res.Ex. N° 1610 de 20 de diciembre de 2018, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente en su sistema SRCA, para la RCA N°041/2007.”

4.- Acción N° 8: “Elaborar un programa de seguimiento asociado a la RCA del Centro de cultivo, que considere entre otros los contenidos de la Res. Ex. N° 574 de 2012 y de la Res.Ex.N° 1610 de 2018, ambas de la SMA, así como los contenidos mínimos que deben mantener los planes de contingencia del Centro conforme los requerimientos del RAMA; y su capacitación al personal responsable de los reportes.

Fecha de Inicio 01-09-2020

Fecha de Término 01-11-2020

Forma de Implementación

Carga en el sistema SRCA de la información de carácter ambiental.

Implementación de un programa de seguimiento a la RCA del centro y se realizará una capacitación dictada por profesionales afines (abogado y biólogo marino) al personal responsable de los reportes asociados al cumplimiento de la RCA N°041/07.”

Para las acciones **N° 7 y N° 8**, el inconveniente dice relación con el acceso a los portales digitales que tiene para estos efectos la SMA. Para ello es necesario contextualizar la situación, ya que como es de su conocimiento Pesca Suribérica S.A. no obstante tratarse del titular de la concesión de acuicultura, celebró contrato de promesa de compraventa con Pesquera Tres Vientos S.A. estando aún pendiente la transferencia del centro de cultivo por diversas razones.

Encontrándose pendiente dicho acto jurídico Pesquera Tres Vientos S.A. por mi intermedio, actúa en virtud de mandato por escritura pública sin mayores inconvenientes hasta la fecha.

A raíz de la publicación reciente de fecha 5 de noviembre en el Diario Oficial, de la Resolución Exenta N° 2129 de la SMA del 26 de octubre del 2020 que Aprueba la Instrucción de Registro de Titulares y Activación de Clave Única para el Reporte Electrónico de Obligaciones y Compromisos a la SMA, se establece como obligación el que la activación sea realizada por el representante legal del titular de la concesión, la que debe realizarse con la

✓

clave única de este, transformándose en un trámite intuitu personae en la práctica.

Dicha circunstancia, aunque parezca insignificante, ha tornado extremadamente difícil de contar con el necesario acceso para “subir” la información a las plataformas pertinentes, debido a la falta de comunicación con el representante legal de Pesca Suriberica S.A. señor Alfonso Canales Undurraga.

En los últimos, fue posible tomar contacto con el representante legal aludido, por lo que el acceso y consecuente “subida” de información será concretado a la brevedad.

Pues bien, como se ha expresado anteriormente se trata de circunstancias sobrevinientes que han afectado el cumplimiento normal de algunos plazos en el inicio de las acciones descritas, considerando por nuestra parte que ninguna de ellas tiene la real trascendencia y posible afectación del medio ambiente en la concesión y sus alrededores. Ello no quiere decir que desconocemos la importancia del cumplimiento de las acciones y en los plazos establecidos, y las consecuencias negativas que ello pudiere acarrear en el procedimiento administrativo.

Portanto, y en virtud de los antecedentes expresados **solicitamos a usted acoger la presente solicitud de ampliación plazo.**

Adjunto a esta presentación copia simple de carta enviada por el Empresa Escafandra Ltda. que da cuenta de las razones expresadas por la falta de inicio de las labores contratadas, por causa principal del Covid-19 y la cuarenta que afecta a la región.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente



JORGE JORDAN FRANULIC

pp. PESCA SURIBÉRICA S.A



SOCIEDAD ESCAFANDRA LTDA

Punta Arenas, 02 de Noviembre de 2020

Señores
Pesca Suriberica SA

De nuestra consideración:

Escafandra limitada tenía el compromiso de efectuar los trabajos cotizados por Pesca Suriberica pero lamentablemente no hemos podido cumplir con lo comprometido, dada las circunstancias que se nos impone por la pandemia que sufre nuestro país, en particular la que está ocurriendo en la región de Magallanes y siendo además consecuentes con nuestra política de cuidado de nuestro trabajadores, es que decidimos que el personal de buceo que realizaría las labores encomendadas y que son de fuera de la región se quedarán en sus casas, hasta que al menos Magallanes no esté en cuarentena. El personal antes mencionado es calificado para esta faena y en la región no hemos encontrado quien los releve.

Sin otro particular, saluda atentamente Ud.

Francisco Carrasco W
Gerente General
Escafandra Ltda.



FCW/SSL/kr

Sociedad Comercial e Industrial DELFIN MARINO Ltda, Ryt 77.297.330-6; e-Mail: gerencia@delfinmarino.cl
Casa matriz. Croacia N° 963 Porvenir, Sucursal: Kilómetro 12 Norte Parcela 3 Fono:61-696244 Fax; 061-696077
Giro: Servicios Submarinos, Consultora, Arriendo de Materiales y Equipos.